

Protocolo para la paulatina reanudación de la actividad de vela y la conservación de

embarcaciones deportivas.

Las recomendaciones de buenas prácticas que se realizan en este documento serán presentadas a la Prefectura Naval Argentina y la Secretaría de Deportes de la Nación a los efectos de

lograr la paulatina normalización de la actividad frente a la pandemia que vivimos como consecuencia

del virus denominado Covid 19. Las mismas tienen como objetivo compatibilizar las normativas y recomendaciones de las autoridades sanitarias con la práctica de nuestro deporte a los efectos que su

and the side of the second side

reactivación no genere riesgos adicionales que puedan afectar a la Salud Pública. Nuestro deporte se

practica siempre al aire libre, no es un deporte de contacto, no se practica con público, no aglutina a

gran cantidad de personas durante su práctica, y las instalaciones de guarda de equipamiento en

general permite el cumplimiento de las condiciones que el Estado ha impuesto para desenvolverse en

la vìa pública durante la pandemia.

El deporte en general y especialmente la vela lo realizan personas de diferentes edades, y su

práctica responsable frente a la pandemia puede contribuir especialmente a la salud de quienes lo

realizan tanto en los aspectos psíquicos y físicos. Asimismo, la industria de astilleros y servicios, que se encuentra alrededor de la práctica de la vela deportiva y/o recreativa, se encuentra absolutamente

parada, por lo que la paulatina reactivación de la actividad de una manera segura es una necesidad

para muchas familias.

Por otro lado, nuestra actividad se inicia y concluye dentro de clubes que brindan sus

instalaciones para la guarda del equipamiento brindándonos seguridad a los deportistas, pero su

práctica ocurre en grandes espejos de agua muy lejos de situaciones concretas de contagio. Así las

cosas, teniendo en cuenta la realidad de nuestro deporte y las cuestiones variadas y de urgencia que

se plantean en nuestros clubes es que se ha confeccionado este documento, que por una cuestión

metodológica se dividirá cuatro protocolos independientes que respeten los mismos criterios generales

que aquí se establecen, a saber:

Criterios generales:

1) No se dictarán clases teóricas de manera presencial hasta que no se reinicie esa actividad en

escuelas y colegios.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095

Tel/Fax: (+5411) 4342-6358 www.fay.org - fay@fay.org



Autoridad Nacional

2) No se organizarán campeonatos multiclase o cualquier otro evento que requiera conglomeración de personas hasta que se reanude la actividad escolar.

3) No se habilitarán los vestuarios para la utilización de los deportistas. Los deportistas llegarán al club en condiciones de ir a navegar y luego se retirarán a cambiarse en sus domicilios. Su utilización sólo se autorizará en casos de fuerza mayor.

4) Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar de una manera restrictiva con guardias de limpieza permanentes.

5) Los deportistas y entrenadores no utilizarán transporte público para llegar a los clubes.

6) Para disminuir la densidad de personas en los clubes se establecerán por lo menos tres turnos de actividad deportiva. Estos grupos no podrán variar ni alternarse de forma temporaria.

7) Todo trámite administrativo se realizará a distancia, la marinería guardará las distancias reglamentarias a los efectos de realizar su trabajo y evitar contagios recibiendo los instrumentos de seguridad y de higiene necesarios para prevenir los contagios. Los entrenadores brindarán la seguridad desde sus embarcaciones manteniendo las distancias reglamentarias. Para el caso que por razones de seguridad o fuerza mayor, deban prestar asistencia directa a un deportista, no podrá realizar actividades con otros grupos por 14 días.

8) Los deportistas extremarán el principio de autonomía en la práctica del deporte respetando las distancias personales recomendadas. Las tripulaciones de dos o más personas en ningún caso podrán rotar. A estos efectos deberán tener la autorización expresa del club.

9) En los playones de guarda las embarcaciones en utilización deberán tener una distancia de tres metros entre cada una de ellas.

10) Cualquier persona que presente el más mínimo síntoma de la enfermedad se abstendrá de participar en cualquier actividad, y comunicará la situación de forma inmediata al club para que se tomen todas las medidas preventivas que correspondan.

11) Cualquier deportista que se integre a la actividad deportiva deberá presentar una declaración jurada en donde se afirme que no se contagió la enfermedad denominada Covid 19, y que en los últimos 15 días no presentó ningún síntoma de la enfermedad, ni convive con ninguna

Autoridad Nacional

persona que se encuentre en la situación antes descripta. En el caso de menores de edad la nota deberá ser firmada por los padres. Para el caso que el deportista haya estado enfermo o haya presentado en algún momento los síntomas del Covid 19, deberá acompañar un

certificado médico a los efectos de habilitarlo para la práctica del deporte.

Es importante señalar que esta Federación requirió la confección de un dictamen legal respecto

de la situación creada por la imposibilidad de los propietarios de embarcaciones deportivas de ejercitar

sobre ellas actos de guarda y limpieza. El contenido de este reporte se agrega por separado a este

documento. Asimismo, queremos hacer saber que se realizó una serie de consultas a otros países

para verificar las pautas que en cada caso se están teniendo en cuenta para la reanudación de la

actividad náutico.

Diferentes aspectos de la práctica de nuestro deporte a ser reguladas:

a) Protocolo para el resguardo y mantenimiento de embarcaciones que se encuentran amarradas en

los clubes.

b) Protocolo de entrenamiento del Equipo Argentino de Vela de alto rendimiento deportivo (Equipos de

categorías Olímpicas de mayores y juveniles).

c) Protocolo para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en monotipos.

d) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de guilla.

Las normas y condiciones de buenas prácticas específicas que se señalan para cada una de las

cuatro categorías que se establecen en este documento son complementarias de toda la normativa

emitida por las autoridades nacionales y/o locales, a saber:

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095 Tel/Fax: (+5/11) 43/42-6358

Tel/Fax: (+5411) 4342-6358 www.fay.org - fay@fay.org



Autoridad Nacional

A) <u>Protocolo para el resguardo y mantenimiento de embarcaciones que se encuentran amarradas en los clubes:</u>

Aclaraciones iniciales: Por separado se ha elaborado un dictamen jurídico (que se adjunta por separado) por el cual se deja en claro la extrema necesidad de habilitar de forma inmediata el acceso de dueños y/o armadores de una forma ordenada y segura a sus embarcaciones a los efectos de supervisar, controlar y colaborar con los clubes en la guarda de las mismas. Los conocimientos específicos de cada embarcación, en lo que se refiere a sistemas eléctricos, posición de esclusas, posibles vías de agua, prevención de contaminación con combustibles, hacen que sea indispensable la participación de dueños y/o armadores de forma inmediata. Por otro lado, las tareas de limpieza dentro de las embarcaciones deben ser realizadas de manera segura por sus propios dueños o por quienes ellos autoricen de forma tal de prevenir plagas y demás cuestiones de higiene, en la medida que se extienda la cuarentena. Debe quedar en claro que muchas embarcaciones se encuentran cerradas, son propiedad privada, y el deber de guarda de los clubes no puede ser realizado sin la participación de dueños y armadores. No es posible delegar en los clubes la guarda integral, toda vez que carecen de la capacidad operativa para realizarlo. Esta solicitud que se hace tiende a resguardar de una manera segura las embarcaciones deportivas, de forma tal de no afectar el patrimonio de los ciudadanos y evitar posibles estragos que puedan afectar al conjunto (Hundimientos, incendios, y situaciones contaminantes). No debemos olvidar, que incluso con el control habitual suceden estragos, por lo que una situación de abandono generalizado obligado aumenta el riesgo de que ocurran los mismos.

Es así que mientras los clubes permanezcan cerrados, se mantenga la situación de cuarentena, y la prohibición de navegar, proponemos que con el fin de evitar estragos y bajo la supervisión de los clubes se autorice a dueños y/o armadores a concurrir a sus embarcaciones deportivas periódicamente de una forma segura a los efectos de poder cumplir con su obligación de guarda y evitar estragos.

Los protocolos que realicen los clubes deberán seguir los siguientes principios, a saber:

1) Los socios previamente deberán enviar al club una declaración jurada en la que afirmen no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa situación, que no moverán la embarcación de su amarra salvo en casos de fuerza mayor y con autorización del club, y que respetarán el protocolo de acceso establecido por las autoridades del

Autoridad Nacional

club. En el caso, que el socio hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y

entregarlo a las autoridades del club.

2) Los clubes establecerán turnos para evitar que se generen cúmulos de personas en los accesos a

los clubes, y/o en cada lugar de amarre. Los autorizados deberán dirigirse directamente a sus

embarcaciones para realizar la actividad de mantenimiento, guarda y limpieza.

3) El acceso será al sólo efecto de realizar tareas de guarda y limpieza. No está autorizado que

permanezcan en la embarcación por más de 45 minutos. Salvo que existieren cuestiones de

fuerza mayor que requieran de una reparación urgente.

4) En el caso que para llegar a la embarcación se requiera de un traslado, los clubes proveerán los

medios para que el traslado se realice de una manera autónoma o en embarcaciones en las que

se respetarán las distancias requeridas para el transporte público resguardando especialmente la

salud del personal involucrado.

5) En todos los casos se respetarán dentro del club las reglas para circular en la vía

pública. Ejemplo: (i) Distanciamiento interpersonal; (ii) Lavado de manos con agua y jabón de

forma frecuente; (iii) provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen

cosas a causa o en ocasión del trabajo; y (iv) ventilación del lugar de trabajo y/o la desinfección de

los baños, objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.

6) Los clubes darán cumplimiento a la Resolución 29/2020 de la SRT. (SARS-CoV-2.

Recomendaciones y Medidas de Prevención en Ámbitos Laborales).

7) Los clubes podrán emitir certificados de los turnos otorgados para procurar la correcta guarda,

vigilancia y limpieza de sus embarcaciones deportivas, a los efectos de que, en caso de ser

necesario, propietarios y/o armadores gestionen y/o justifiquen la necesidad de circular.

8) Los clubes a requerimiento de la autoridad marítima informaran el detalle de las personas

autorizadas periódicamente, conservando digitalmente las declaraciones juradas efectuadas.

9) Los clubes establecerán las sanciones internas que correspondan a quienes no cumplan

estrictamente con los protocolos.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095 Tel/Fax: (+5411) 4342-6358

www.fay.org - fay@fay.org

Autoridad Nacional

B) Protocolo de entrenamiento del Equipo Argentino de Vela de alto rendimiento deportivo

(Equipos de categorías Olímpicas de mayores y juveniles).

Es prioritario la reanudación de la práctica del deporte en el agua a los efectos de mantener el

estado de entrenamiento de los deportistas y no perder el nivel competitivo que hoy presentan

los deportistas. La práctica se podrá realizar de manera segura en los clubes que se habiliten al

efecto.

1) Los deportistas previamente deberán enviar a la Federación una declaración jurada en la que

afirman no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una

persona en esa situación y que respetarán el protocolo de entrenamiento seguro establecido

por la Federación. En el caso que el deportista hubiese estado enfermo deberá requerir un

certificado médico y entregarlo a las autoridades del club a los efectos de poder reiniciar la

actividad. Los deportistas en conjunto con la Federación verificarán de acuerdo a una

certificación médica del deportista las medidas de resguardo personal que se deberán tomar en

cada caso.

2) Las prácticas de los Equipos Nacionales estarán bajo la supervisión directa de la FAY y de sus

entrenadores.

3) La FAY determinará los lugares específicos para las prácticas como así también el cronograma

de actividades.

4) Se deberán cumplir todos los requerimientos enumerados en el protocolo identificado con la

letra c) de este mismo documento.

5) Los entrenamientos deberán cumplir con las normas de sanidad que sean impuestas en los

clubes actúen como base de los entrenamientos.

6) La Federación informará a la Prefectura Naval Argentina respecto de los entrenamientos que

se dispongan y los entrenadores a cargo elaborarán un reporte de cada entrenamiento

identificando a los deportistas que participan del mismo.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095 Tel/Fax: (+5411) 4342-6358

www.fay.org - fay@fay.org

Autoridad Nacional

C) Protocolo para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en

monotipos.

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada.

1) Los deportistas previamente deberán enviar al club una declaración jurada en la que afirman no

haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa

situación y que respetarán el protocolo de acceso establecido por las autoridades del club. En el

caso que el deportista hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo

a las autoridades del club a los efectos de poder reiniciar la actividad.

2) Toda actividad encuadrada bajo este protocolo debe ser comunicada previamente a la Federación

y cumplir con lo establecido en este Protocolo. Para esto, la afiliada solicitante debe completar el

formulario del Anexo A y enviarlo a fay@fay.org No debe iniciarse actividad sin este trámite inicial.

La Federación junto con los Clubes informarán a la Prefectura Naval Argentina la iniciación de las

actividades conforme a este Protocolo.

3) Todos los entrenamientos deben estar supervisados por el Club, el que asignará un entrenador

certificado por lo menos CT1 o entrenadores Nacionales FAY, quienes serán la autoridad de

control de este protocolo. En el caso que el Club no cuente con un entrenador certificado la

Federación podrá asignar un tutor responsable.

4) Las flotas permanecerán en el área de cada club, sin que se genere movimientos de a flota a otras

ciudades. Teniendo en cuenta la problemática que vive el litoral con la excepcional bajante

producida en el río Paraná, se podrá autorizar el traslado de material y deportistas previa

presentación de un plan que asegure el cumplimiento de las pautas de seguridad sanitaria

establecidas.

5) Los deportistas o sus representantes (cuando sean menores de edad) deben firmar un

compromiso de cumplimiento de este protocolo. El incumplimiento de este implica la suspensión

de su derecho a participar de las prácticas quedando sujeto a una posible sanción disciplinaria

bajo regla 69 RRV y dependiendo el caso a acciones penales si así lo amerita.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095

Tel/Fax: (+5411) 4342-6358 www.fay.org - fay@fay.org



Autoridad Nacional

6) El grupo de entrenamiento debe permanecer constante en todo el calendario de la actividad para que, en caso de algún positivo, poder determinar el grupo de posibles contagiados. Se debe evitar la rotación de los integrantes. Los deportistas deben llegar al club con ropa de navegar ya colocada.

7) Estará prohibido el uso de los vestuarios en las instalaciones del club salvo fuerza mayor.

8) Se deben movilizar por medios particulares sin poder utilizar transporte público.

9) Las sesiones teóricas de apertura y cierre, se realizarán en forma virtual o bien a una distancia de al menos 3 metros entre participantes y al aire libre.

10) Los barcos estarán ubicados en tierra a una distancia no menor a 3 metros entre uno y otro.

11) Está prohibido compartir cualquier tipo de material y herramientas entre los participantes.

12) El uso de barbijo/tapabocas que cubra por completo nariz/boca/mentón debe ser obligatorio tanto en tierra como en el agua.

13) El uso de "barbijo, cubrebocas o tapabocas casero" debe ser lavado con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado. (https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo)

14) Cada participante deberá traer su propia botella de hidratación y comida.

15) No se podrá dejar material alguno en el bote del entrenador.

16) Una vez finalizada la actividad los deportistas y técnicos se retirarán del club procediendo a cambiarse en sus respectivos hogares.

17) Las sesiones de entrenamiento no pueden involucrar a más de 6 deportistas por turno. Para trabajar con más deportistas se deberán diferir los turnos.

18) Se navegará en condiciones de riesgo limitado quedando prohibida la navegación con más de 18 nudos.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095 Tel/Fax: (+5411) 4342-6358 www.fay.org - fay@fay.org



Autoridad Nacional

- 19) Los entrenadores responsables generarán un reporte digital para los clubes con los datos personales de los deportistas que participaron en cada práctica (Nombre, teléfono móvil, DNI)
- 20) Cada deportista debe asear su barco y material en forma personal con agua dulce con la proporción de lavandina aconsejada.

Autoridad Nacional

D) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla:

Primera etapa de reanudación de la actividad

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada. En todos

los casos los tripulantes de las embarcaciones respetarán dentro del club todas las normativas

especiales de convivencia, seguridad, salud e higiene, relacionadas con la prevención de esta

pandemia. El capitán deberá firmar una declaración jurada en la que afirme que ni el, y en su caso, sus

tripulantes no han tenido los síntomas del Covid 19. En el caso, que el capitán o alguno de sus

tripulantes hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las

autoridades del club.

1) La navegación en embarcaciones deportivas particulares de forma solitaria y/o con

tripulaciones de personas que conviven no genera riesgos adicionales de contagio a excepción de los que estén inmersos en el traslado hasta la embarcación. Este tipo de

práctica puede ser habilitada en una primera instancia.

2) El capitán que conforme una tripulación con personas que no conviven podrá realizar la

práctica con una dotación (conforme a la habilitación del barco) disminuida a la mitad,

enviando una declaración jurada al club identificando a sus tripulantes (nombre, apellido,

DNI, y teléfono) y afirmando que ninguno de los tripulantes ha tenido los síntomas del Covid

19 en los últimos 15 días.

3) Las navegaciones serán a los efectos de la práctica o la recreación, en ningún caso se

organizarán competencias.

Segunda etapa de reanudación de la actividad:

Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, y en el caso que las autoridades habiliten la

navegación deportiva y/o recreativa de manera completa se evaluará la necesidad de establecer

nuevos protocolos conforme a la situación sanitaria del momento.

Venezuela 110, Piso 12ºA Buenos Aires, Argentina - CP 1095

Tel/Fax: (+5411) 4342-6358 www.fay.org - fay@fay.org



ANEXO A

Lugar de las prácticas:
Entrenador a cargo:
Clase en la que se realizará la actividad:
Listado de participantes (Nombre y Apellido, DNI, Fecha de Nacimiento):
Días y horarios previstos para las prácticas:
Nota: Los menores de edad deben tener presentada una autorización por parte de los padres o tutores. Todo participante menor de edad, debe figurar en el listado de la FAY de "Autorización de Menores de edad Regata" https://fay.org/menores- autorizados/

ANEXO B

Regulación para monotipos de dos tripulantes

En estos casos los tripulantes deberán:

Entidad que lo solicita:

- Realizar Pruebas de detección de ácidos nucleicos (reacción en cadena de la polimerasa o PCR) antes del comienzo de la concentración.
- Definir vivienda y lugar de entrenamiento
- Actuar con responsabilidad y consideración al compañero de equipo
- Mantener aislamiento social durante todo el período de concentración asociado al entrenamiento
- cumplir los requisitos expresados en las letras B) y C) del presente documento

Luis F. Velasco

Presidente

www.fay.org - fay@fay.org